

Madrid, 2 de julio de 2010

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directores/as de Centros
EC03745

ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DEL ABORTO: CONSIDERACIONES SOBRE SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS PRIVADOS

Estimada/o amiga/o:

Como ya conoces perfectamente por los medios de comunicación, el Congreso aprobó recientemente la “Ley Organica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo” (más conocida como nueva “Ley del aborto”), publicada en el BOE del pasado día 4 de marzo. Te adjunto el enlace para que puedas conocer su contenido: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/04/pdfs/BOE-A-2010-3514.pdf>

De conformidad con su Disposición Final Sexta, su entrada en vigor en el plazo de cuatro meses a partir del día siguiente al de su publicación, es decir, el próximo lunes, 5 de julio de 2010. Por este motivo, con vistas a la programación del próximo curso académico 2010-11, deseo trasladarte las siguientes reflexiones.

1. REPERCUSIÓN DE LA LEY EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Sin entrar en consideraciones políticas, jurídicas y morales que ya abordamos en anteriores circulares (en octubre de 2009, Doc. Ref.: EC03200 y en abril de 2009, Doc. Ref.: EC02847) sobre algunas de las cuales se tendrá que pronunciar en Tribunal Constitucional, la Ley incorpora en el Capítulo III de su Título I (artículos 9 y 10) una serie de “Medidas en el ámbito educativo” que, unidas a determinadas campañas informativas promovidas por algunas Administraciones públicas, nos producen preocupación y sobre las que conviene aunar criterios de actuación.

En este sentido, el artículo 9 de la Ley establece que *“el sistema educativo contemplará la formación en salud sexual y reproductiva, como parte del desarrollo*



integral de la personalidad y de la formación en valores, incluyendo un enfoque integral que contribuya a”, para añadir seis objetivos generales directamente relacionados con la filosofía política subyacente en la nueva norma.

Asimismo, en su artículo 10 se señala que *“los poderes públicos apoyarán a la comunidad educativa en la realización de actividades formativas relacionadas con la educación afectivo sexual, la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados, facilitando información adecuada a los padres y las madres”.*

Desde el punto de vista jurídico, ambos preceptos deben conectarse necesariamente con el resto del ordenamiento jurídico. Así, conviene tener presente que nuestro marco Constitucional reconoce expresamente la libertad de enseñanza, el derecho de creación de centros educativos con ideario propio y el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones.

En consecuencia, dentro de nuestra esfera de centros católicos, las Administraciones públicas (educativas, sanitarias, etc) no pueden, bajo ningún concepto, imponer contenidos curriculares ni distribuir documentos informativos contrarios al carácter propio o ideario del centro privado, concertado o no, y a su Proyecto Educativo. Igualmente, no pueden destinar a personal externo para impartir acciones formativas dirigidas a alumnos, profesores o padres sin autorización expresa del Titular del centro. En este marco jurídico hay que interpretar ambos artículos de la nueva Ley.

2. ACTITUD PROACTIVA EN EL CORRECTO ENFOQUE EDUCATIVO.

La entrada en vigor de esta nueva Ley nos debe hacer reflexionar sobre cómo se está enfocando actualmente en nuestros centros, el tratamiento de la educación afectivo sexual de los alumnos.

Es decir, además de mantener una actitud de firmeza ante cualquier injerencia externa de la Administración, hemos de revisar si estamos prestando la debida atención a cómo y quién está informando a los alumnos de este tema, evitando cualquier trivialidad sobre el asunto y dentro de los principios del Magisterio de la Iglesia.


Desde Escuelas Católicas llevamos muchos años preparando materiales de utilización en las tutorías, que facilitan el correcto enfoque moral, dentro de una metodología actual. Asimismo, existen entidades del entorno eclesial dedicadas a prestar apoyo educativo en este tema, a petición de los Titulares.



Por ello, y con independencia del reto que plantea la nueva Ley, hemos de aprovechar los distintos momentos educativos (tutorías, materias relacionadas, religión, etc) para transmitir a nuestros alumnos una correcta visión integral del tema, desde los valores propios del carácter propio del Centro, que contribuya realmente al desarrollo integral de su personalidad.

Para cualquier duda que pueda surgirte, nos tienes a tu disposición.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Juan Antonio Ojeda Ortiz
Secretario General

